



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2019
SDM-SC- 253571 DE 2019

Señor (a):
LEYMAR YAMITH ALZATE CARDONA, C.C.: 80
CARRERA 72 Q BIS # 43 - 03 SUR, APTD 202, 1
CIUDAD

472	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Secretaría de Movilidad	Unidad de Gestión de Tránsito
Dirección: Carrera 72 Q Bis # 43 - 03 Sur, Apto. 202, Ciudad		Remite: Leymar Yamith Alzate Cardona	Remite: Leymar Yamith Alzate Cardona
Fecha: 12/12/19		Fecha: 12/12/19	
Número de documento: 80		Número de documento: 80	
Tipo de documento: Carta de comparendo		Tipo de documento: Carta de comparendo	
Observaciones:		Observaciones:	

REF: RTA- SDM- 294631 /2019

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 22785682 del 01/16/2019 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: LEYMAR YAMITH ALZATE CARDONA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA - 80145772
ESTADO DE LA PERSONA: SOLTERO

Otros de información

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 35 # 2024 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO EXISTE tal como se muestra a continuación

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		YB235984963CO	
502	Código de seguimiento: 472-1918-1806-14		Código de seguimiento: 472-1918-1806-14	
Destinatario: LEYMAR YAMITH ALZATE CARDONA		Destinatario: LEYMAR YAMITH ALZATE CARDONA		
Dirección: Carrera 72 Q Bis # 43 - 03 Sur, Apto. 202, Ciudad		Dirección: Carrera 72 Q Bis # 43 - 03 Sur, Apto. 202, Ciudad		
Teléfono: 80145772		Teléfono: 80145772		
Correo electrónico: ley@movilidadbogota.gov.co		Correo electrónico: ley@movilidadbogota.gov.co		
Fecha de emisión: 12/12/19		Fecha de emisión: 12/12/19		
Fecha de vencimiento: 12/12/19		Fecha de vencimiento: 12/12/19		
Estado: PENDIENTE		Estado: PENDIENTE		
Observaciones:		Observaciones:		

C 13 No. 37 - 35
3648400
www.movilidadbogota.gov.co
Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Una vez solicitada AUDITORÍA sobre la dirección a la cual fue enviada la notificación del comparendo referido, se tuvo como resultado: "Dirección No Existe. Existe CL 80 con KR 90 pero **No Existe placa 90 - 34**; Por la CLL 80 con KR 90 de la placa 90 - 20 pasa a la 90 - 36".

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 da la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 271948 del 03/26/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

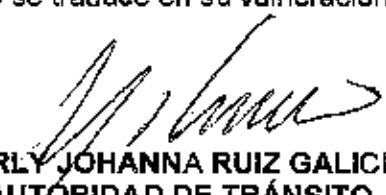
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.254226.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En estos términos se entiende respondida, tanto de forma como de fondo, la petición incoada por el peticionario referido, teniéndose actualmente, por lo tanto, ninguna vulneración a su derecho fundamental de petición, pues se recuerda que una respuesta negativa pero fundamentada no se traduce en su vulneración.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO - Abogado Subdirección de Contravenciones.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019

SDM-SC 254226/19

Doctora:

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión **SDM 294631- 2019**

Doctora **IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE:**

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Remitimos las solicitudes impetrada por el (la) señor(a) **LEYMAR YAMITH ALZATE CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80146779, por ser tema de su competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO - Abogado Subdirección de Contravenciones.

Anexo: SDM 294631- 2019

LEYMAR YAMITH ALZATE CARDONA. C.C.: 80146779.

CARRERA 72 Q BIS # 43 - 03 SUR, APTO 202, BARRIO SANTA CATALINA BOITÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16463

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-294631/ LEYMAR YAMITH ALZATE CÁRDONA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-253571 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRA00), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-294631.

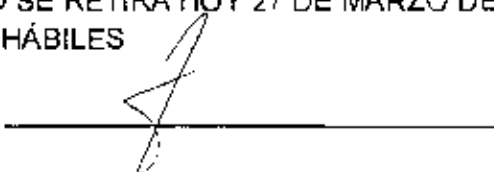
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)